## Corte Suprema de Tusticia de la Nación

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971.-«Visto el presente expediente № 129.896/

/71 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y

## ·Considerando:

Que mediante resolución del Señor Presidente de la Corte Suprema Nº 69 de 20 de mayo de 1970 (Confr. art. / 86 del Reglamento para la Justicia Nacional según texto de la acorda da de 17 de marzo de 1961, Fallos: 249,212) se analizó el contenido de las disposiciones pertinentes de las leyes 18.464 y 18.570 deci-/ diéndose de manera fundada la forma en que debían computarse los a-/ portes de los magistrados y funcionarios comprendidos en el art. 1º de la ley 18.464 y la "contribución" que procedía respecto de ellos; como asi también la fecha de vigencia del sistema de aportes y con-/ tribuciones respectivos y de la manera en que debía liquidarse el // sueldo anual complementario.-

Que la Corte Suprema comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones de la resolución mencionada.-Por ello, el Tribunal resuelve:

19) Ratificar la resolución Nº 69 de 20 de mayo de 1970 del Sr. Presidente del Tribunal .-

2º) Disponer que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial continúe procediendo // con arreglo a lo decidido en dicha resolución, como así lo viene haciendo según informa a fs. 10.-

Registrese y vuelvan a la Dirección Admi nistrativa y Contable a sus efectos .- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO-ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURELIO RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL - MARGA RITA ARGUAS .-

ES COPIA